

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 0000177

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00) COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza N° 000087 de 1996.

ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2014, hasta por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.800.000.000 M/L) PARA DESTINARLOS A LA CONMTRUCION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI “JOSE` MARIA FERES FARATH”, dentro del periodo comprendido entre Marzo de 2013 y diciembre de 2014.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo, La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar hasta por **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00)** para la construcción de la infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri - José María Feres Farath.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 22000177

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00) COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH”

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites presupuestales y contractuales requeridos, objeto de la autorización consignada en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Primer Vicepresidente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta

MARGARITA BALEN MENDEZ
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000177

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00) COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	17	de 2013
Segundo Debate	Abril	24	de 2013
Tercer Debate	Abril	25	de 2013


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000177 del 21 de mayo de 2013.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000177

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00) COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÈ MARIA FERES FARATH”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza N° 000087 de 1996.

ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2014, hasta por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.800.000.000 M/L) PARA DESTINARLOS A LA CONMTRUCION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI “ JOSE` MARIA FERES FARATH”, dentro del periodo comprendido entre Marzo de 2013 y diciembre de 2014.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo, La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar hasta por **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00)** para la construcción de la infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri - José María Feres Farath.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000177

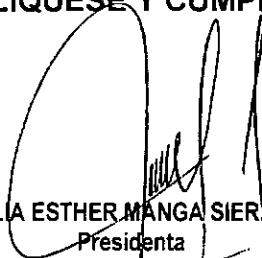
“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00) COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH”


ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites presupuestales y contractuales requeridos, objeto de la autorización consignada en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.


ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta


SOGRATES CARTAGENA LLANOS
Primer Vicepresidente


MARGARITA BALEN MENDEZ
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000177

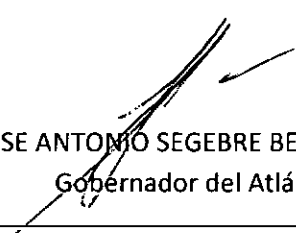
“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00) COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÈ MARIA FERES FARATH

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	17	de 2013
Segundo Debate	Abril	24	de 2013
Tercer Debate	Abril	25	de 2013


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza
No 000177 del 21 de mayo de 2013.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

50

Barranquilla, D.E.I.P. Abril 24 de 2013

Doctora

LILIA ESTHER MANGA SIERRA

Presidenta Honorable Asamblea del Atlántico

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.OO) Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación que me hiciera el presidente de la Comisión de SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE y ponente me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.OO) Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH" Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico —.

ANTECEDENTES.

Las facultades que se solicitan, se orientan a garantizar el mejoramiento de la oferta de los servicios de salud en el Municipio de Usiacuri, bajo criterio de calidad y oportunidad y estricto cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, así como, la persistencia de una oferta pública competitiva y auto sostenible, frente a lo cual el Departamento del Atlántico, a través de su Secretario de Salud, no solo le acuden obligaciones, como las establecidas en la ley 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, entre otras, sino, que hacen parte de las políticas sociales en desarrollo, que buscan generar impacto en la salud de los Atlánticenses, reflejado ello en su inclusión en el plan bienal de inversiones, socializado y compartido ya con la duma Departamental.

Es del caso señalar, que en la presente vigencia fiscal, ya se cuenta presupuestalmente con \$2.000 millones de pesos, derivados del recaudo de estampilla Pro Hospital Primer y Segundo Nivel de Atención, para iniciar la ejecución de las obras de construcción señaladas, las cuales se estiman en un total de \$4.000 millones, previamente adicionales hasta por un 20% para un total estimado de \$4.800.000.000.00, de lo que se advierte la necesidad de efectuar y/o comprometer el presupuesto de la vigencia 2014, para la culminación de las mismas, que como se anotó, no solo ya se encuentran contempladas en el plan bienal de inversiones, sino que se erigen como herramienta fundamental en el desarrollo de la política social a favor de la comunidad liderada por la Administración Departamental, de la cual los y las honorables diputados y Diputadas hacen parte. Cabe agregar, que el compromiso de la administración Municipal de Usiacuri, no solo ha sido incondicional, sino que se hace evidente con el acto de haber realizado la cesión, a título gratuito, a favor de la Empresa Social del Estado, de los terrenos necesarios para la construcción, así como su legalización.

CONCEPTO	Valor Estimado del Proyecto	Valor +15% vigencia 2013	Valor Vigencia Futura	Valor estimado adicionales
Construcción de la infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri Vigencia	\$4.000.000.000.00	\$2.000.000.000.00	\$2.000.000.000.00	\$800.000.000.00

Recordemos que mediante la Ley 663 de 2001, el Gobierno Nacional autorizó la emisión de la estampilla pro hospitales de primer y segundo nivel de atención en el Departamento del Atlántico, estableciéndose como destinación exclusiva: a) Construcción, ampliación y mantenimiento de planta física; b) Adquisición, mantenimiento y reparación de equipos, requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir con las funciones propias de las instituciones de primer y segundo nivel de atención; c) Dotación de instrumentos y suministros requeridos por las instituciones en el área de laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones. En atención a ello, la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió la Ordenanza N° 00015 de 2004, emitiendo la estampilla en el Departamento del Atlántico posteriormente la Ordenanza 0000086 de 2010, a través de la cual organizó, reglamentó y realizó ajustes al Fondo Departamental del Salud en el Departamento del Atlántico, disponiendo en su artículo 3°, de conformidad con la Resolución N° 3042 de 2007, que la administración y ordenación del gasto corresponderá al Señor Gobernador del Departamento de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. En igual sentido, se estipuló que los recursos correspondientes a Pro hospitales de primer y segundo nivel de atención en el Departamento del Atlántico" hacen parte del Fondo Departamental de Salud, por lo cual la ordenación del gasto corresponde al señor Gobernador del Departamento, sometido a las limitantes de orden Constitucional y legal, dentro de las cuales se cuentan la ley 80 de 1993, el Código Fiscal Departamental y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico.

De igual manera tenemos que el artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, coloca en cabeza de las Asambleas Departamentales, expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crédito a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El Numeral 9° del Art 300 de la C.N. establece como facultades de las asambleas departamentales:

"9. **Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos**, negociar empréstito, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales." (Negrilla fuera del texto)

Por su parte, el ARTÍCULO 12 de la Ley 189 de 2003, al tenor señala:

VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del Gobernador local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del MARCO Fidel de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (...)" (negritas fuera del texto)*

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estado Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.00) Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH"

Comisión SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

FEDERICO UCHOS FERNÁNDEZ
Presidente

LILIA MANCA SIERRA
Vicepresidente

SÓCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario
PONENTE

ADALBERTO LLINAS DELGADO

MARGARITA BALEN MENDEZ

4.800.000.000

Comprometer
COMPROMETIENDO
C. Contorno
Hasta

ORDENANZA

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00) ~~COMPROMETIENDO~~ VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza N° 000087 de 1996.

ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2014, hasta por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.800.000.000 M/L) PARA DESTINARLOS A LA CONMTRUCION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI " JOSE MARIA FERES FARATH", dentro del periodo comprendido entre Marzo de 2013 y diciembre de 2014.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo, La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar hasta por CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ^{adicional hasta} ~~en un 2014~~ la construcción de la infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri - José María Feres Farath.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para efectuar todos los trámites presupuestales y contractuales requeridos, objeto de la autorización consignada en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

En Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2013 siendo las 10 :00 A .m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE :

FEDERICO UCROS FERNANDEZ Presidente
LILIA MANGA SIERRA Vicepresidente
SOCRATES CARTAGENA Secretario
ADALBERTO LLINAS DELGADO
MARGARITA BALEN MENDEZ

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.OO) Y COMPRIOMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH**, para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.OO) Y COMPRIOMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

La vicepresidente de la comisión, Doctora LILIA MANGA SIERRA, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor SOCRATES CARTAGENA LLANOS ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.OO) Y COMPRIOMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARIA FERES FARATH** fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 11.00 a .m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130900001441

Pag 1 de 4

Barranquilla, 21-03-2013

Doctora
LILIA MANGA SIERRA
Asamblea Departamental
Barranquilla - Atlántico

Of 000095

Ruly Aguila
Abril 2 - 2013
Hora 10:13 Am

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.00) Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI "JOSE MARIA FERES FARATH".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual se solicitan facultades al Gobernador del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2014, para CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.00.000.000.00) Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI "JOSE MARIA FERES FARATH".

EXPOSICIÓN DE ANTECEDENTES Y MOTIVOS

Las facultades que se solicitan, se orientan a garantizar el mejoramiento de la oferta de los servicios de salud en el Municipio de Usiacurí, bajo criterios de calidad y oportunidad y estricto cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, así como, la persistencia de una oferta pública competitiva y auto sostenible, frente a lo cual el Departamento del Atlántico, a través de su Secretaria de Salud, no solo le acuden obligaciones, como las establecidas en la ley 715 de 2.001, 1122 de 2.007 y 1438 de 2.011, entre otras, sino, que hacen parte de las políticas sociales en desarrollo, que buscan generar impacto directo en la salud de los Atlánticenses, reflejado ello en su inclusión en el plan bienal de inversiones, socializado y compartido ya con la duma Departamental.

Es del caso señalar, que en la presente vigencia fiscal, ya se cuenta presupuestalmente con \$2.000 millones de pesos, derivados del recaudo de estampilla Pro Hospital Primer y Segundo Nivel de Atención, para iniciar la ejecución de las obras de construcción seña-



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130900001441

Pág 2 de 4

ladas, las cuales se estiman en un total de \$4.000 millones, previniendo adicionales hasta por un 20% para un total estimado de \$4.800.000.000.00, de lo que se advierte la necesidad de afectar y/o comprometer el presupuesto de la vigencia 2.014, para la culminación de las mismas, que como se anotó, no solo ya se encuentran contempladas en el plan bienal de inversiones, sino que se erigen como herramienta fundamental en el desarrollo de la política social en favor de la comunidad liderada por la Administración Departamental, de la cual los y las honorables diputados y Diputadas hacen parte. Cabe agregar, que el compromiso de la administración Municipal de Usiacurí, no solo ha sido incondicional, sino, que se hace evidente con el acto de haber realizado la cesión, a título gratuito, a favor de la Empresa Social del Estado, de los terrenos necesarios para la construcción, así como su legalización.

CONCEPTO	Valor Estimado del Proyecto	Valor + 15% Vigencia 2013	Valor Vigencia Futura	Valor estimado adicionales
Construcción de la Infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí Vigilancia	\$4.000.000.000.00	\$ 2.000.000.000.00	\$2.000.000.000.00	\$ 800.000.000.00

Recordemos que mediante la Ley 663 de 2001, el Gobierno Nacional autorizó la emisión de la estampilla pro hospitales de primer y segundo nivel de atención en el Departamento del Atlántico, estableciéndose como destinación exclusiva: **a)** Construcción, ampliación y mantenimiento de planta física; **b)** Adquisición, mantenimiento y reparación de equipos, requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir con las funciones propias de las instituciones de primer y segundo nivel de atención; **c)** Dotación de instrumentos y suministros requeridos por las instituciones en el área de laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones. En atención a ello, la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió la Ordenanza No 00015 de 2.004, emitiendo la estampilla en el Departamento del Atlántico posteriormente la Ordenanza 0000086 de 2010, a través de la cual organizó, reglamentó y realizó ajustes al Fondo Departamental de Salud en el Departamento del Atlántico, disponiendo en su artículo 3º, de conformidad con la Resolución No 3042 de 2.007, que la administración y ordenación del gasto corresponderá al Señor Gobernador del Departamento de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. En igual sentido, se estipulo que los recursos correspondientes a "Pro hospitales de primer y segundo nivel de atención en el Departamento del Atlántico" hacen parte del Fondo Departamental de Salud, por lo cual la ordenación del gasto corresponde al señor Gobernador del Departamento, sometido a las limitantes de orden Constitucional y legal, dentro de las cuales se cuentan la ley 80 de 1993, el Código Fiscal Departamental y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico.

De igual manera, tenemos que el artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, coloca en cabeza de las Asambleas Departamentales, expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130900001441

Pag 3 de 4

crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera, así como autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

Es importante resaltar que con la autorización para comprometer vigencias futuras del año 2014 con destino a cubrir las obras de la referencia, estaremos asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

“9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.” (Negrilla fuera del texto)

Por su parte, el ARTÍCULO 12 de la Ley 189 de 2003, al tenor señala:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. ***En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:***

a) ***El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;***

b) ***Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;***

c) ***Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)*** (negrillas fuera del texto)

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar



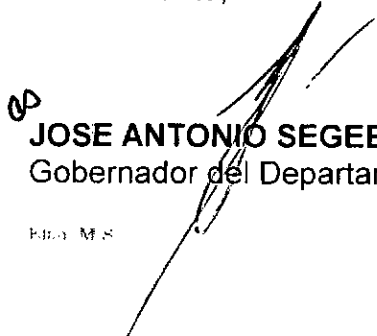
Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130900001441

Pag 4 de 4

autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a esa Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados y hasta por el término del 31 de Diciembre de 2.014.

Cordialmente,



JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI.
Gobernador del Departamento del Atlántico

FELIX M.S.

ORDENANZA No. _____ De 2013

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.00) Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI “JOSE MARIA FERES FARATH”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2014, hasta por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.800.000.000 M/L)**, PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI “JOSE MARIA FERES FARATH”, dentro del período comprendido entre Marzo de 2013 y diciembre de 2014,

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar hasta por CUATRO MIL MILLONES DE PESOS y adicionar hasta en un 20% la construcción de la infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí – José María Feres Farath - .

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites presupuestales y contractuales requeridos, objeto de la autorización consignada en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

PRESIDENTE



PRIMER VICEPRESIDENTE


SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

283



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130720001323

PAG 1 DE 1

Barranquilla, 11-03-2013

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico Proyecto de Ordenanza.

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.00) Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSE MARIA FERES FARATH".

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable, al Proyecto de Ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo "Atlántico más social, compromiso social sobre lo fundamental" existe el programa denominado "Más familias saludables", subprograma "Prestación de servicios en salud."

Este subprograma se encuentra en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2013 asociado al artículo.No. 27730 denominado "Construcción y ampliación de planta física Hospital de I y II nivel", que se va a financiar con Recursos del Balance de la Estampilla Pro Hospital I y II nivel por \$2.000.000.000. Así mismo, este subprograma está incluido en la matriz plurianual de inversiones para la vigencia 2014 con una asignación de \$34.580 millones, dentro de los cuales se encuentra la proyección de la Estampilla Pro Hospital I y II para la financiación de este proyecto.

Cabe anotar que, según Acta Confis del día 18 de marzo de 2013 fue aprobado dicho proyecto de ordenanza ya que cuenta con los recursos suficientes para comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el año 2014, según lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

Atentamente,

TATIANA CONSUEGRA IBARRA
Subsecretario de Presupuesto

-6
20/03/13
3:30
pm



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20133000010693

Pag 1 de 1

Barranquilla, 05-06-2013

Doctor
ALBERTO ACOSTA MANZUR
Secretario General
E.S.D.

Ref: Ordenanza No 000177 de 2013.

Por el presente, remito para su consideración y fines pertinentes la siguiente ordenanza que a continuación detallo...

Ordenanza No 000177 de 2013, "Por la cual se Confiere Facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar por cuatro mil ochocientos millones de pesos (\$4.800.000.000.00) comprometiendo vigencias futuras ordinarias del año 2014 Hasta por valor de 2.800.000.00 para destinarlos a la Contratación de la Construcción de la Infraestructura de la E. S. E. Centro de Salud de Usiacuri José María Ferez Farat".

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
Secretario Jurídico

Heliana
07 JUN. 2013
8:50 am